

RESOLUCIÓN 169-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado, es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”*;
- Que** el artículo 42, numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal (...)”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;

- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “1. *Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...)* 10. *Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** mediante Resolución 098-2021, de 16 de julio de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 512, de 10 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 DEBIDO A LA DETERMINACIÓN DE NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”;
- Que** mediante Oficio FGE-DSP-2022-002458-O, de 7 de abril de 2022, la Fiscal General del Estado y el Presidente del Consejo de la Judicatura, dirigieron atento oficio al Ministro de Economía y Finanzas, solicitando la autorización del incremento presupuestario para apoyar al fortalecimiento de la Función Judicial, lo cual fue atendido mediante comprobante No. 81, por un monto de USD 1 824.902,23, validado el 5 de mayo de 2022;
- Que** con Oficio FGE-CGGR-DTH-2022-004538-O, de 30 de junio de 2022, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitó al Consejo de la Judicatura, llenar las vacantes de agentes fiscales temporales categoría 1, en las provincias de: Morona Santiago, Santo Domingo de los Tsáchilas, Santa Elena, Manabí, Los Ríos, Zamora Chinchipe y Sucumbíos. Asimismo, remitió la certificación presupuestaria contenida en el Memorando FGE-CGGR-DF-2022-00564-M, de 30 de junio de 2022, de la Dirección Financiera de la Fiscalía General del Estado;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0708-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-452, ambos de 11 de julio de 2022, para: “*(...) nombrar nueve (9) Agentes Fiscales temporales categoría 1 en las provincias de Morona Santiago (1), Santo Domingo de los Tsáchilas (1), Santa Elena (2), Manabí (2), Los Ríos (1), Zamora Chinchipe (1) y Sucumbíos (1), (PLAN DE MOVILIDAD POR CREACIÓN DE PARTIDAS)*”. La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, verificó que los seleccionados propuestos no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4688-M, de 14 de julio de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0708-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-452, ambos de 11 de julio de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0900-M, de 14 de julio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LAS PROVINCIAS DE MORONA SANTIAGO, SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, SANTA ELENA, MANABÍ, LOS RÍOS, ZAMORA CHINCHIPE Y SUCUMBÍOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 098-2021

Artículo Único.- Nombrar agentes fiscales temporales categoría 1 dentro del “PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 - Resolución 098-2021”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROVINCIA	PUNTAJE
1	MUÑOZ FLOR VICENTE XAVIER	0103530192	MORONA SANTIAGO	42
2	LUZURIAGA PEÑA JUAN CARLOS	0802076919	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	41
3	ASENCIO ASENCIO JOHN WILLIAMS	0913688446	SANTA ELENA	41
4	TORRES PERERO MARÍA ELENA	0910565670	SANTA ELENA	41
5	GALLARDO AGUIRRE MIGUEL ÁNGEL	1104101280	MANABÍ	41
6	PALACIOS DUARTE SARA ALVINA	0923964761	LOS RÍOS	40
7	ULLOA BENÍTEZ CARLOS ALBERTO	1103767651	ZAMORA CHINCHIPE	40
8	CALLE PALLO VERÓNICA ISABEL	1204485732	MANABÍ	40
9	GORDILLO VILLAMAR KASZANDRA JULIA	0912480654	SUCUMBÍOS	40

Fuente: Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2022-004538-O, de 30 de junio de 2022, suscrito por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Fiscalía General del Estado, la notificación y la posesión de los agentes fiscales temporales nombrados en esta resolución, conforme lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diecinueve de julio dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----